



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2023-MDS

Sayán, 31 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN;

**VISTO:** El memorando N° 1391-2023-MDS/A, sobre prórroga de los plazos establecidos en la ordenanza Municipal N° 001-2023-MDS/CM que establece beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias desde ejercicios de los años previos al 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022., Informe Técnico N° 010-2023-GRyAT/MDS, Memorandum N° 836-2023-MDS/GM, Informe N° 0401-2023-MDS/GPP, Informe N° 299-2023-MDS/GAJ, Informe N° 0241-2023-MDS/GM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario-D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en el segundo párrafo del artículo 41° del precitado cuerpo legal sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981 refiere que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, del mismo modo con la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDS/CM, se estableció beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias desde ejercicios de los años previos al 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, beneficio vigente hasta el 31 de mayo del 2023;

Por otra parte, en la cuarta disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal precitada, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía **prorroque la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la misma;**

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2023-MDS de fecha 17 de julio de 2023 se prorrogó el plazo para acogerse a los beneficios del pago de deudas tributarias y no tributarias, otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDS/CM, hasta el 31 de octubre del 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2023-GRyAT/MDS el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, recomendando la promulgación de un Decreto de Alcaldía que establezca prorrogar los plazos de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDS/CM de fecha 22 de febrero de 2023, ello a el objetivo de acoger a contribuyentes dentro del distrito que aún no se han favorecido con dichos beneficios hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0246-2023-MDS/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye que la prórroga de los plazos establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDS/CM no genera una incidencia presupuestaria o la afectación de la ejecución de ingresos, por el contrario, permitirá reducir la cartera de morosidad que existe en la unidad de Ejecutoria Coactiva, así como en la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria para recaudar las deudas impagas por deudores y como efecto de ello la recaudación de los ingresos para las arcas de la municipalidad, por lo que emite opinión favorable;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Estando a lo expuesto líneas arriba, las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la normativa vigente y sustentos técnicos de las áreas competentes.

## **SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- PRORRÓGUESE** hasta el 31 de diciembre del 2023, el plazo para acogerse a los beneficios del pago de las deudas Tributarias y no Tributarias, otorgados mediante Ordenanza Municipal N.° 001-2023-MDS/CM.

**Artículo 2°.- ENCÁRGASE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de esta corporación edil.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con realizar la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA  
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN

